

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00305-00
ACCIONANTE:	JAIME RAYO SARRIA
ACCIONADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SHELL COLOMBIA S. A.
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Jaime Rayo Sarria, identificado con cédula de ciudadanía N°.16.235.270, en nombre propio, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y Shell Colombia S.A., al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida digna, mínimo vital, seguridad social y dignidad humana; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, se considera necesario requerir al Juzgado 11 Laboral del Circuito Judicial de Bogotá, para que en el término de dos días, siguientes a la notificación de esta providencia, remita a este despacho, copia de las sentencias de primera, segunda instancia y casación del expediente N°. 11001310501120150038000.

Finalmente, se requerirá al señor Jaime Rayo Sarria, para que en el término de dos días, que allegue copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Jaime Rayo Sarria, identificado con cédula de ciudadanía N°.16.235.270, en nombre propio, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, y Shell Colombia S.A.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Presidente de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES - Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, y al representante legal de Shell Colombia S.A.- Doctor Eduardo Rodríguez o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado 11 Laboral del Circuito Judicial de Bogotá, para que en el término de dos días, siguientes a la notificación de esta providencia, remita copia de las sentencias de primera instancia, segunda instancia y casación del expediente N°. 11001310501120150038000.

QUINTO.- REQUERIR al señor Jaime Rayo Sarria, para que en el término de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de su cédula de ciudadanía.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

080128e5e71c7b7a28613633b72583be01f21ed4238415474e5f10d02e4dd951

Documento generado en 24/09/2021 07:08:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>